

630013110004202200239 00

Cancelación Patrimonio de Familia (Terminado)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Ante las peticiones que anteceden, dentro del presente proceso de Cancelación Patrimonio de Familia, relacionada con la corrección del año en que fue protocolizada la Escritura Publica N° 382, del 27 de febrero de 2002 y no 2022, como quedó condensado en algunos apartes de la sentencia N° 163 de julio 28 de 2023.

*En ese orden de ideas, el despacho procede a corregir tal yerro presentado en la sentencia N° 163 de julio 28 del 2023, aclarando que la Escritura Pública N° 382 es del año **2002***

Por lo anterior, y para todos los efectos de inscripción y de uso de la sentencia de Cancelación Patrimonio de Familia, promovido por la señora LICHES ESTEFANY MORENO RIVERA en contra de CARLOS ALBERTO CARMONA MORENO

Quedando de la siguiente forma:

PRETENSIONES

Solicita la parte actora que, se declare la cancelación de la figura del patrimonio de familia inembargable, constituido por la señora Olga Patricia Moreno Rivera mediante Escritura Pública N° 382 del 27 de febrero de **2002** otorgada en la Notaria Quinta de Armenia, sobre el bien inmueble determinado como lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado como casa 6 manzana 2 sector 12 de la ciudadela Las Colinas del área urbana de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-143496. (Anotación #06)

Numeral PRIMERO del fallo

PRIMERO: AUTORIZAR la Cancelación de Patrimonio de Familia Inembargable, constituido por la señora Olga Patricia Moreno Rivera mediante Escritura Pública N° 382 del 27 de febrero de **2002** otorgada en la Notaria Quinta de Armenia, sobre el bien inmueble determinado como lote de terreno mejorado con casa de habitación determinado como casa 6 manzana 2 sector 12 de la Ciudadela Las Colinas del área urbana de Armenia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-143496, cuyos linderos colindancias y demás especificaciones se encuentran relacionadas en la demanda y en la documentación aportada dentro del proceso

Con lo anterior se encuentra superada la corrección solicitada, por tanto, este auto hace parte integral de la referenciada sentencia. Expedir las respectiva copias de la sentencia y auto aclaratorio.

Líbrese comunicación a la Notaria Quinta del Círculo de Armenia Quindío, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes, anexando copia auténtica de este auto, así como de la sentencia con la debida constancia de ejecutoria.

CÚMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342d9ac01259a5bcc797715dad750830261eb02ef386bf846f228d1ee8699ccc**

Documento generado en 19/10/2023 07:08:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>